



000023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0116-MDJLB.YR.

José Luis Bustamante y Rivero, 2006 mayo 31
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo del 2006, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, cuyas principales autoridades emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establecen la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en aplicación del artículo 48° de la Ley 27444, Orgánica de Municipalidades, la entidad tiene la capacidad para aplicar las medidas sancionadoras de carácter administrativo, cuando los administrados incumplen las disposiciones contenidas en el Codificador de Infracciones y Escala de Multas; estando dentro de estas las medidas sancionadoras de multa y clausura.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0101-MDJLB.YR. se prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0037-2003-MDJLB.YR. que dispone la suspensión temporal en la recepción y trámite de solicitudes y el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivas, por 12 meses más, para establecimientos destinados a venta de bebidas alcohólicas, comprendido en los giros de botillerías, licorerías, bares, recreos, salones de baile, pub, video pub, discotecas, peñas y otros similares.

Que, existiendo propietarios de inmuebles que arriendan sus predios para destinarlos a las actividades prohibidas señaladas en el acápite anterior, corresponde a la Municipalidad tomar las medidas correctivas para sancionar tanto al propietario del inmueble como al conductor del establecimiento que incumplan con las disposiciones señaladas o que no dejen expresa constancia de las prohibiciones señaladas en el correspondiente contrato de arrendamiento.

Que, los fundamentos legales que amparan a la presente disposición se hallan contenidas en el artículo 2° numeral 14 y artículo 70° de la Constitución Política del Perú; Artículo 923° y Artículo 1354 del Código Civil; los mismos que señalan que los contratos deben tener un fin lícito, que no contravengan las leyes, el orden público y que el derecho de propiedad se desarrolle en armonía con el bien común y el interés social; por lo que los contratos de arriendo que se suscriban entre el propietario o sus apoderados, con el arrendatario, deberán encontrarse enmarcados dentro de los dispositivos legales precitados; al igual que los conductores que posean el inmueble a título gratuito.



000022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Por lo que estando a las consideraciones señaladas y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 9º numeral 8 y 40º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros a aprobado al siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dispóngase que lo propietarios de los inmuebles que arrienden sus predios o los cedan a título gratuito, en los cuales se ejerza actividades prohibidas por la Ley y las Ordenanzas Municipales, sean responsables solidarios con el pago de la multa que se impongan a los arrendatarios y/o conductores de los establecimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispóngase que todas las Gerencias de la Municipalidad, que ejerzan regularmente la facultad sancionadora, ilustren a los inspectores a su cargo para que al momento de levantar el Acta de Constatación de la Infracción, identifiquen adecuadamente al propietario y al conductor del establecimiento materia de la infracción, para la correspondiente notificación de cargos.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Florencia Pacheco Porfio
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE

situación", declaró García a periodistas locales y publicadas por Globovisión. García Pérez añadió que la Comunidad Andina podrá negociar su tratado de libre comercio con la Unión Europea (UE) sin que nadie, por tener mayores recursos, obstaculice eso. Chávez se separó del bloque subregional a fines de abril, aduciendo su desacuerdo con los tratados comerciales de Colombia y Perú con Estados Unidos.

La CAN está actualmente integrada por Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador.

CHÁVEZ PERDIÓ POR

GOLEADA

De otra parte, García, afirmó que el mandatario de Venezuela, Hugo Chávez, "ya perdió en el Perú y ya lo goleamos" por lo que le pidió aceptar su derrota en silencio, esto tras ser consultado sobre el pedido de disculpas que éste le hizo.

"(Chávez) Ya perdió en el Perú y debe entender que aquí no va a des- azar a ninguna compañía petrolera para meter a Pedeveza (Petroleos de

Venezuela) como lo ha hecho en Bolivia. Debe ser muy consciente de eso, ya lo goleamos en el Perú y debe aceptar su derrota en silencio", expresó desde Brasil, momentos antes de reunirse con el mandatario Luis Ignacio Lula da Silva.

Asimismo, aseguró que tiene obligaciones democráticas y estatales en el Perú, "y no estoy en condiciones cachascanista en la arena sudamericana con el señor Chávez". "Que no me pida que me disculpe de algo que tiene por origen injerencias y expresiones inaceptables en el derecho internacional", acotó.

SOBRE RENUNCIA

DE TORRES CARO

De otro lado, calificó de "buena" la renuncia del congresista electo Carlos Torres Caro y otros parlamentarios a las filas de Unión por el Perú (UPP), por considerar que lo hicieron por defender la democracia.

"(Torres Caro) Ha hecho algo bueno en la medida que levanta la

bandera del principio del respeto a la democracia, del apoyo a la gobernabilidad. Se ha desmarcado de quienes no saben perder o guardan rencores. Es un mensaje para el país", expresó.

Asimismo, dijo esperar que ex candidato presidencial de UPP Ollanta Humala "no se deje aprovechar por personas que no tienen capacidad de contar con el apoyo del pueblo peruano", e referencia a la izquierda radical

El presidente electo de Perú, Alan García, junto a su par brasileño, Luiz "Lula" da Silva



Alan García no "disculpas" a C

Arequipa al día

El presidente electo, Alan García, abogó ante el jefe de Estado brasileño, Luiz Inácio Lula da Silva, por una integración suramericana libre de ideologías y reiteró que no se disculpará con el líder venezolano, Hugo Chávez. García se entrevistó con Lula durante casi una hora y al terminar dijo a los periodistas que la conversación con el mandatario brasileño fue "deschavizada", en una alusión a que los problemas entre Venezuela y Perú no fueron tratados.

Las tensiones entre Venezuela y Perú, marcadas por fuertes cruces de palabras entre García y Chávez, forman "parte de la historia del capítulo electoral" y deben ser superadas ahora con visiones de Estado, declaró el presidente electo. Sin embargo, garantizó que no ofrecerá las "disculpas" que Chávez le ha exigido para normalizar las relaciones. "No me pidan que me disculpe de algo que tiene por origen injerencias y expresiones inaceptables en el derecho internacional", dijo García.

Su intención, señaló, es recuperar el diálogo con Venezuela desde una perspectiva de Estado, sin formas que calificó de "sensibles" y "telenovelistas", "como decir pídemelas disculpas y yo me disculparé", apuntó.

No obstante, insistió en su confianza en una normalización de relaciones y la vuelta de los embajadores de uno y otro país, porque no cree que "haya nada irreversible ni que nada se quede congelado para siempre en un país tan cálido como Venezuela", declaró.

Explicó que en su conversación con Lula,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0116-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2006 mayo 31

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo del 2006, y,

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, cuyas principales autoridades emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establecen la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en aplicación del artículo 48° de la Ley 27444, Orgánica de Municipalidades, la entidad tiene la capacidad para aplicar las medidas sancionadoras de carácter administrativo, cuando los administrados incumplan las disposiciones contenidas en el Codificador de Infracciones y Escala de Multas, estando dentro de estas las medidas sancionadoras de multa y clausura.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0101-MDJLBYR, se promulga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0037-2003-MDJLBYR, que dispone la suspensión temporal en la recepción y trámite de solicitudes y el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivos, por 12 meses más, para establecimientos destinados a venta de bebidas alcohólicas, comprendido en los giros de botillerías, licorerías, bares, recreos, salones de baile, pub, video pub, discotecas, peñas y otros similares.

Que, existiendo propietarios de inmuebles que arriendan sus predios para destinarlos a las actividades prohibidas señaladas en el acápite anterior, corresponde a la Municipalidad tomar las medidas correctivas para sancionar tanto al propietario del inmueble como al conductor del establecimiento que incumplan con las disposiciones señaladas o que no dejen expresa constancia de las prohibiciones señaladas en el correspondiente contrato de arrendamiento.

Que, los fundamentos legales que amparan a la presente disposición se hallan contenidas en el artículo 2° numeral 14 y artículo 70° de la Constitución Política del Perú; Artículo 923° y Artículo 1354 del Código Civil; los mismos que señalan que los contratos deben tener un fin lícito, que no contravengan las leyes, el orden público y que el derecho de propiedad se desarrolle en armonía con el bien común y el interés social; por lo que los contratos de arrendamiento que se suscriban entre el propietario o sus apoderados, con el arrendatario, deberán encontrarse enmarcados dentro de los dispositivos legales precitados; al igual que los conductores que posean el inmueble a título gratuito.

Por lo que estando a las consideraciones señaladas y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8 y 40° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros a aprobado al siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO. Dispóngase que lo propietarios de los inmuebles que arriendan sus predios o los cedan a título gratuito, en los cuales se ejerza actividades prohibidas por la Ley y las Ordenanzas Municipales, sean responsables solidarios con el pago de la multa que se impongan a los arrendatarios y/o conductores de los establecimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dispóngase que todas las Gerencias de la Municipalidad, que ejerzan regularmente la facultad sancionadora, ilustren a los inspectores a su cargo para que al momento de levantar el Acta de Constatación de la Infracción, identifiquen adecuadamente al propietario y al conductor del establecimiento materia de la infracción, para la correspondiente notificación de cargos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ALCALDE

REGISTRADO
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ALCALDE